Medellín, octubre 23 de 2026

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta **N°. 25.982 - 52** páginas

SUMARIO

RESOLUCIONES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Sumario Resolución septiembre 2026

Número	Fecha	Página
2026060899459	Septiembre 22	3

Sumario Resoluciones octubre 2026

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2026060906683	Octubre 21	9	2026060906692	Octubre 21	30
2026060906684	Octubre 21	12	2026060906693	Octubre 21	33
2026060906685	Octubre 21	15	2026060906694	Octubre 21	36
2026060906686	Octubre 21	18	2026060906695	Octubre 21	39
2026060906688	Octubre 21	21	2026060906696	Octubre 21	42
2026060906689	Octubre 21	24	2026060906697	Octubre 21	45
2026060906690	Octubre 21	27	2026060906698	Octubre 21	48

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(22/09/2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL EL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL "INTERCAMBIO VIAL ALTO DE LAS PALMAS", EN EL VALLE DEL ABURRÁ DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, Decreto 2026070002815 del 16 de julio de 2026 y de conformidad con las otorgadas por las Leyes 9 de 1989, 105 de 1993, 388 de 1997, 1682 de 2013, 1742 de 2014, 1882 de 2018, y demás disposiciones legales aplicables y,

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 58 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo No. 1 de 1999, al referirse al derecho fundamental que garantiza la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, señala: "*Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social".*

2. El artículo 287 ibídem, señala que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley; adicionalmente en su artículo 288 indica que la ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá las competencias entre la Nación y las entidades territoriales.

3. El artículo 58 de la Ley 388 de 1997, modificatorio del artículo 10 de la Ley 9ª de 1989, declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos, entre otros, a los siguientes fines: "*(…) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo".*

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

4. Por medio de la Ley 1228 de 2008, se definieron las fajas de retiro obligatorio o áreas de reserva vial, sus características y las consecuencias jurídicas que se generan como resultado de su establecimiento. Dicha norma busca establecer zonas de exclusión que permitan la apropiada expansión, adecuación o mejoramiento de la infraestructura vial.

5. Que para poder llevar a cabo la Ampliación y Construcción del Intercambio Vial Alto de las Palmas, ubicado en el Valle del Aburrá del Departamento de Antioquia, es necesario declarar de Utilidad Pública e Interés Social, los predios requeridos para la ejecución del proyecto, motivados en el presente acto administrativo.

6. Que de manera específica, tratándose de proyectos de infraestructura de transporte, el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, fija los motivos de Declaratoria de Utilidad Pública e Interés Social para la adquisición de inmuebles, así:

> *"ARTÍCULO 19. Definir como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política (...)".*

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

7. Que el artículo 57 de la Ley 1682 de 2013, dispone que una vez aprobado el trazado y ubicación de los proyectos de infraestructura de transporte, la autoridad administrativa competente deberá remitir esta información a la autoridad minera o quién haga sus veces *[...] con el fin de que las áreas ubicadas en dicho trazado y las fuentes de materiales identificadas sean incluidas en el Catastro Minero Colombiano y de este modo sean declaradas como zonas de minería restringida y en las mismas, no se puedan otorgar nuevos títulos de materiales de construcción, durante la vigencia del proyecto distintos a las autorizaciones temporales requeridas para la ejecución del mismo".*

8. Que el artículo 59 ibídem, modificado por el artículo 8° de la Ley 1742 de 2014, dispone:

"Sobre la infraestructura de transporte la autoridad minera restringirá las actividades de exploración y explotación en dichos tramos y no podrá otorgar nuevos derechos mineros que afecten el desarrollo de proyectos de infraestructura de transporte. Lo anterior, sin perjuicio de las restricciones y exclusiones a la actividad minera previstas en los artículos 35 y 36 del Código de Minas y en la presente ley".

9. El Plan de Desarrollo Departamental "Por Antioquia Firme" 2024-2027, específicamente en la Línea Estratégica 3: *"Inversión desde la confianza", Componente 3.1. "Infraestructura para la equidad y la competitividad", Programa 3.1.2 "Infraestructura estratégica para la conexión e integración territorial" estableció: "Pretende promover el desarrollo equitativo y sostenible del territorio incluyendo una variedad de proyectos que permitan mejorar la conectividad, movilidad y la accesibilidad entre las diferentes áreas geográficas, tanto urbanas como rurales , reduciendo el tiempo de desplazamiento de la población, mejorar y mantener redes de transporte como carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos y cables que permitan la consolidación de un sistema multimodal de transporte sostenible que conecte las diferentes regiones del departamento de Antioquia".*

10. Que el proyecto denominado Desarrollo Vial Aburrá – Oriente, hace parte de los proyectos estratégicos del Departamento de Antioquia y por lo tanto, se vincula a aquellos considerados por el ordenamiento jurídico vigente como un proyecto de Utilidad Pública de Interés social.

11. Con fundamento en la consolidación cartográfica del proyecto basado en los estudios y diseños geométricos se definió que para la ejecución del Proyecto *"INTERCAMBIO VIAL ALTO DE LAS PALMAS*", se requiere la adquisición de áreas parciales de los siguientes inmuebles:

12.

CÉDULA CATASTRAL	MATRÍCULA
2662001000000400837	001-784710
2662001000000400836	001-784711
2662001000000401006	001-953370
2662001000000401056	No dispone

13. Las coordenadas del mencionado polígono de utilidad pública cuentan con un sistema de georreferenciación amarrado al Sistema Nacional de Coordenadas,

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

certificado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) bajo un solo sistema de referencia geodésico - Magna SIRGAS, Origen - Nacional.

14. La base cartográfica fue adoptada en el sistema de coordenadas Magna – Sirgas, Origen – Nacional y se definieron dos (2) dimensiones para cada punto: Este (X) y Norte (Y), a continuación, se indica el sistema de referencia y el elipsoide asociado de la escogencia del Datum, con las coordenadas indicadas en la siguiente tabla:

SISTEMA DE COORDENADAS	
Sistema de Coordenadas proyectadas:	MAGNA Colombia - Bogotá
Proyección:	Transverse Mercator
Falso Este:	1.000.000.0000
Falso Norte:	1.000.000.0000
Meridiano Central:	-74.0775
Factor de Escala:	1.0000
Latitud de Origen:	4.5962
Unidad Lineal:	Metro

15. Para el desarrollo del proyecto "*INTERCAMBIO VIAL ALTO DE LAS PALMAS*", la Secretaría de Infraestructura Física mediante la Dirección Social, Ambiental y Predial, debe adelantar la gestión predial, para garantizar la ejecución óptima del contrato.

16. El proyecto "Desarrollo Vial Aburrá Oriente, *Intercambio Vial Alto de Las Palmas*", cumple los presupuestos establecidos en las normas constitucionales y legales vigentes para ser declarado de utilidad pública e interés social.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar de utilidad pública e interés social el proyecto *"Desarrollo Vial Aburrá Oriente, Intercambio Vial Alto de Las Palmas*", cuya ejecución requiere intervención y la adquisición de parte o total de los siguientes inmuebles:

- Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 001-784710 con número de cédula catastral 26620010000000400837.

- Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 001-784711, con número de cédula catastral 26620010000000400836.

- Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 001-953370 con número de cédula catastral 26620010000000401006.

- Inmueble identificado con el número de cédula catastral 26620010000000401056.

ARTICULO SEGUNDO: Hace parte integral de la presente resolución los archivos digitales en formato Shape File del proyecto *"Desarrollo Vial Aburrá Oriente, Intercambio Vial Alto de Las Palmas*", aprobados por la Interventoría del Proyecto mediante comunicación del 10 de septiembre de 2026.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFÍQUESE la presente Resolución a cada uno de los propietarios de los predios descritos en el artículo primero de la presente Resolución, o a sus herederos determinados e indeterminados y a los poseedores, de conformidad con lo previsto en los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO CUARTO. SOLICÍTESE a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, la inscripción de la declaratoria de utilidad pública e interés social en cada uno de los folios de matrícula relacionados en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNÍQUESE a las autoridades catastrales competentes sobre el polígono de utilidad pública e interés social para las actuaciones a su cargo.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ARTÍCULO SEXTO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto administrativo a las autoridades urbanísticas competentes para la correcta aplicación de la medida cautelar en lo relacionado con la expedición de licencias y permisos.

ARTICULO SÉPTIMO: COMUNÍQUESE la presente Resolución a la Agencia Nacional de Minería, Autoridad Nacional de licencias Ambientales -ANLA-, a la Corporación Autónoma Regional que corresponda, en aras de que éstas adopten las medidas pertinentes para salvaguardar el interés público.

ARTICULO OCTAVO: COMUNÍQUESE la presente Resolución a la Agencia Nacional de Tierras y a la Unidad de Restitución de Tierras para salvaguardar el interés público que se deriva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente acto procede recurso de reposición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RESOLUCION

(22/09/2026)

ARTÍCULO DÉCIMO: Para los efectos previstos en los artículos 65 (modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021) y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el presente acto administrativo será publicado en la Gaceta Departamental y en la página web de la Entidad, para efectos de su publicidad.

Dado en Medellín, 22/09/2026

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



SEBASTIAN CASTANO GOMEZ
SECRETARIO DE DESPACHO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Iván Darío Osorio Mesa Abogado Dirección Social, Ambiental y Predial SIF		09/09/2026
Revisó	Diana Cecilia Velásquez Rendón Abogado Dirección Social, Ambiental y Predial SIF		09/09/2026
Aprobó	Diana Marcela Bedoya Garzón Directora Social, Ambiental y Predial SIF		09/09/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto Departamental 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del Sisbén 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizaron seis (6) préstamos a la señora MELISSA MONTOYA PANIAGUA identificada con cédula 1.047.996.054, con domicilio en la Calle 20 # 18-28 barrio JUAN POABLO II del municipio de TITIRIBI, teléfono 3113909932-5923642, para financiar sus estudios en Tecnología en Gestión Financiera en el TECNOLOGICO DE ANTIOQUIA. Los desembolsos realizados por períodos fueron:

TABLA DE DESEMBOLSOS

TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCIÓN	TOTAL CAPITAL	Devolucion Matricula	Devoluciones Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2011-2	AMBOS	535.600,00	535.600,00	535.600,00	$ 0,00	$ 535.600,00	12/09/2011
RENOVACION	2012-1	AMBOS	566.700,00	566.700,00	566.700,00	$ 0,00	$ 566.700,00	26/04/2012
RENOVACION	2012-2	MATRICULA	566.700,00	0,00	566.700,00	$ 0,00	$ 0,00	30/11/2012
RENOVACION	2013-1	MATRICULA	609.500,00	0,00	609.500,00	$ 0,00	$ 0,00	30/04/2013
RENOVACION	2013-2	MATRICULA	609.500,00	0,00	609.500,00	$ 0,00	$ 0,00	9/09/2013
RENOVACION	2014-1	MATRICULA	636.000,00	0,00	636.000,00	$ 0,00	$ 0,00	3/04/2014
		6	3.524.000	1.102.300	3.524.000			

Que el capital desembolsado ascendió a la suma de tres millones quinientos veinticuatro mil pesos M/L ($3.524.000). Se otorgó subsidio establecido en el Decreto No. 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", por valor de setecientos veintidós mil pesos M/L ($722.000), quedando como saldo de capital la suma de dos millones ochocientos dos mil pesos M/L ($2.802.000).

Que como deudora solidaria de la obligación firmó la señora GLADIS ELENA PANIAGUA VELEZ identificada con cédula No 43.322.200, con domicilio en la Calle 20 # 18-28 barrio JUAN PABLO II del municipio de TITIRIBI, teléfonos 3142780997.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 22 de noviembre de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado $2.802.000 Intereses causados en época de estudio $1.892.140 interés del capital no pagado por valor de $44.964 para un total de $4.739.104, más $2.138.003 de intereses corrientes. El plan de pago se proyectó a 48 cuotas mensuales, cada una de $122.822 La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 22 de noviembre de 2022.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Que la obligada, la señora MELISSA MONTOYA PANIAGUA identificada con cédula 1.047.996.054, incumplió el crédito a partir del 22 de diciembre de 2018.

Que, a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de cuatro millones setecientos treinta y nueve mil ciento cuatro pesos M/L ($4.739.104), más los intereses corrientes por valor de dos millones ciento treinta y ocho mil tres pesos M/L ($2.138.003) y los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación total de la deuda.

Que, en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO

ECHEVERRI MEJÍA" a la señora MELISSA MONTOYA PANIAGUA identificada con cédula 1.047.996.054, a partir del 22 de noviembre de 2022, por valor de cuatro millones setecientos treinta y nueve mil ciento cuatro pesos M/L ($4.739.104), más los intereses corrientes por valor de dos millones ciento treinta y ocho mil tres pesos M/L ($2.138.003) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a la señora GLADIS ELENA PANIAGUA VELEZ identificada con cédula No 43.322.200, en su calidad de deudora solidaria, a partir del 22 de noviembre de 2022, por valor de cuatro millones setecientos treinta y nueve mil ciento cuatro pesos M/L ($4.739.104), más los intereses corrientes por valor de dos millones ciento treinta y ocho mil tres pesos M/L ($2.138.003) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación

ARTÍCULO 3°: Notificar a la deudora MELISSA MONTOYA PANIAGUA identificada con cédula 1.047.996.054 y a la deudora solidaria GLADIS ELENA PANIAGUA VELEZ identificada con cédula No 43.322.200, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4°: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Julián Andrés Martínez Montoya Contratista		6-10-26
Reviso:	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitaria		6-10-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		15-10-2026
Aprobó:	David Restrepo Londoño Director de Calidad y Trayectorias Educativas		13/10/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto Departamental 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del Sisbén 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizaron cinco (5) préstamos a la señora ELIZA VICTORIA GARCES SARMIENTO identificada con cédula 1.045.420.611, con domicilio en la calle 24 # 22 A-45 barrio Paraíso del municipio de Cáceres, teléfono 8390212-3138197883, para financiar sus estudios en Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Tecnología e Informática a Distancia en la UNIVERSIDAD COOPERATIVA. Los desembolsos realizados por períodos fueron:

TABLA DE DESEMBOLSOS								
TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCIÓN	TOTAL CAPITAL	Devolucion Matricula	Devoluciones Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2011-2	AMBOS	1.294.450,00	535.600,00	1.830.050,00	$ 0,00	$ 0,00	10/11/2011
RENOVACION	2012-1	AMBOS	1.483.252,00	566.700,00	2.049.952,00	$ 0,00	$ 0,00	26/04/2012
RENOVACION	2012-2	AMBOS	1.142.471,00	566.700,00	1.709.171,00	$ 0,00	$ 0,00	30/11/2012
RENOVACION	2013-1	AMBOS	1.189.016,00	589.500,00	1.778.516,00	$ 0,00	$ 0,00	15/05/2013
RENOVACION	2013-2	AMBOS	1.189.016,00	589.500,00	1.778.516,00	$ 0,00	$ 0,00	4/10/2013
		5	6.298.205	2.848.000	9.146.205			

Que el capital desembolsado ascendió a nueve millones ciento cuarenta y seis mil doscientos cinco pesos M/L ($9.146.205). Se otorgó subsidio establecido en el Decreto No. 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", por valor de un millón ochocientos cuarenta y un mil novecientos veintidós pesos M/L ($1.841.922), quedando como saldo de capital un valor de siete millones trescientos cuatro mil doscientos ochenta y tres pesos M/L ($7.304.283).

Que como deudor solidario de la obligación firmó la señora CLARIBEL MARIA BRACAMONTE VENTA identificada con cédula No 22.239.418, con domicilio en la calle 24 # 9 - 59 barrio Kennedy del municipio de Caucasia, teléfonos 3205330558-3128542932.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 30 de noviembre de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado $7.304.283 Intereses causados en época de estudio $5.129.908 interés del capital no pagado por valor de $119.105 para un total de $12.553.296 más $4.955.389 de intereses corrientes. El plan de pago se proyectó a 42 cuotas mensuales, cada una de $361.969 La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 28 de mayo de 2022.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Que la obligada, la señora ELIZA VICTORIA GARCES SARMIENTO identificada con cédula 1.045.420.611, incumplió el crédito a partir del 30 de diciembre de 2018.

Que, a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de doce millones quinientos cincuenta y tres mil doscientos noventa y seis pesos M/L ($12.553.296) más los intereses corrientes por valor de cuatro millones novecientos cincuenta y cinco mil trescientos ochenta y nueve pesos M/L ($4.955.389) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

Que, en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a la señora ELIZA VICTORIA GARCES SARMIENTO

identificada con cédula 1.045.420.611, a partir del 28 de mayo de 2022, por valor de doce millones quinientos cincuenta y tres mil doscientos noventa y seis pesos M/L ($12.553.296) más los intereses corrientes por valor de cuatro millones novecientos cincuenta y cinco mil trescientos ochenta y nueve pesos M/L ($4.955.389) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a la señora CLARIBEL MARIA BRACAMONTE VENTA identificada con cédula No 22.239.418, en su calidad de deudora solidaria, a partir del 28 de mayo de 2022, por valor de doce millones quinientos cincuenta y tres mil doscientos noventa y seis pesos M/L ($12.553.296) más los intereses corrientes por valor de cuatro millones novecientos cincuenta y cinco mil trescientos ochenta y nueve pesos M/L ($4.955.389) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación

ARTÍCULO 3°: Notificar a la deudora ELIZA VICTORIA GARCES SARMIENTO identificada con cédula 1.045.420.611 y a la deudora solidaria CLARIBEL MARIA BRACAMONTE VENTA identificada con cédula No 22.239.418, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4°: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Leiza Karina Córdoba Cuesta Contratista	Leiza Córdoba	04-10-26
Reviso:	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitaria	Angela Ortega	6-10-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		15-10 2026
Aprobó:	David Restrepo Londoño Director de Calidad y Trayectorias Educativas		13-10-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto Departamental 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del Sisbén 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizaron cinco (5) préstamos al señor FERNEY ALEJANDRO ORTEGA URRUTIA identificado con cédula 8.055.679, con domicilio en la carrera 36 A # 4- 119 barrio San Gregorio Las Vegas del municipio de Zaragoza, teléfono 8389802-3116755132, para financiar sus estudios en Ingeniería de Sistemas en la UNIVERSIDAD REMINGTON. Los desembolsos realizados por períodos fueron:

TABLA DE DESEMBOLSOS								
TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCIÓN	TOTAL CAPITAL	Devolucion Matricula	Devolucion es Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2011-2	MATRICULA	1.125.000,00	0,00	1.125.000,00	$ 0,00	$ 0,00	9/09/2011
RENOVACION	2012-1	MATRICULA	1.370.000,00	0,00	1.370.000,00	$ 0,00	$ 0,00	26/04/2012
RENOVACION	2012-2	MATRICULA	1.370.000,00	0,00	1.370.000,00	$ 0,00	$ 0,00	30/11/2012
RENOVACION	2013-2	MATRICULA	1.370.000,00	0,00	1.370.000,00	$ 0,00	$ 0,00	9/09/2013
RENOVACION	2014-1	MATRICULA	1.351.740,00	0,00	1.351.740,00	$ 0,00	$ 0,00	3/04/2014
		5	6.586.740	0	6.586.740			

Que el capital desembolsado ascendió a seis millones quinientos ochenta y seis mil setecientos cuarenta pesos M/L ($6.586.740). Se otorgó subsidio establecido en el Decreto No. 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", por valor de novecientos sesenta y seis mil doscientos cincuenta pesos M/L ($966.250), quedando como saldo de capital un valor de cinco millones seiscientos veinte mil cuatrocientos noventa pesos M/L ($5.620.490).

Que como deudor solidario de la obligación firmó la señora MARIA JOSEFA URRUTIA DOMINGUEZ identificada con cédula No 34.965.859, con domicilio en la carrera 8 #12 – 06 barrio Pueblo Nuevo del municipio de Caucasia.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 26 de diciembre de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado $5.620.490 Intereses causados en época de estudio $3.893.385 interés del capital no pagado por valor de $91.131 para un total de $9.605.007 más $3.791.558 de intereses corrientes. El plan de pago se proyectó a 42 cuotas mensuales, cada una de $276.956 La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 26 de junio de 2022.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Que el obligado, el señor FERNEY ALEJANDRO ORTEGA URRUTIA identificado con cédula 8.055.679, incumplió el crédito a partir del 26 de enero de 2019.

Que, a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de nueve millones seiscientos cinco mil siete pesos M/L ($9.605.007) más los intereses corrientes por valor de tres millones setecientos noventa y un mil quinientos cincuenta y ocho pesos M/L ($3.791.558) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

Que, en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" al señor FERNEY ALEJANDRO ORTEGA URRUTIA identificado con cédula 8.055.679, a partir del 26 de junio de 2022, por valor de nueve millones seiscientos cinco mil siete pesos M/L ($9.605.007) más los intereses

corrientes por valor de tres millones setecientos noventa y un mil quinientos cincuenta y ocho pesos M/L ($3.791.558) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a la señora MARIA JOSEFA URRUTIA DOMINGUEZ identificada con cédula No 34.965.859, en su calidad de deudora solidaria, a partir del 26 de junio de 2022, por valor de nueve millones seiscientos cinco mil siete pesos M/L ($9.605.007) más los intereses corrientes por valor de tres millones setecientos noventa y un mil quinientos cincuenta y ocho pesos M/L ($3.791.558) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación

ARTÍCULO 3°: Notificar al deudor FERNEY ALEJANDRO ORTEGA URRUTIA identificado con cédula 8.055.679 y a la deudora solidaria MARIA JOSEFA URRUTIA DOMINGUEZ identificada con cédula No 34.965.859, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4°: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Leiza Karina Córdoba Cuesta Contratista	Leiza Córdoba	09-10-26
Reviso:	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitaria	Angela Ortega	9-10-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		13-10-2026
Aprobó:	David Restrepo Londoño Director de Calidad y Trayectorias Educativas		13-10-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto Departamental 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del Sisbén 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizaron seis (6) préstamos al señor JOSE ORLANDO ZUÑIGA QUICENO identificado con cédula 1.037.322.535, con domicilio en la Calle 11 # 3-30 del municipio de JARDIN, teléfono 3117340930, para financiar sus estudios en Tecnología en Investigación Judicial en el TECNOLOGICO DE ANTIOQUIA. Los desembolsos realizados por períodos fueron:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

TABLA DE DESEMBOLSOS

TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCIÓN	TOTAL CAPITAL	Devolucion Matricula	Devoluciones Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2011-2	MATRICULA	535,600.00	0.00	535,600.00	$ 0.00	$ 0.00	12/8/2011
RENOVACION	2012-1	MATRICULA	566,700.00	0.00	566,700.00	$ 0.00	$ 0.00	26/4/2012
RENOVACION	2012-2	MATRICULA	566,700.00	0.00	566,700.00	$ 0.00	$ 0.00	30/11/2012
RENOVACION	2013-1	MATRICULA	609,500.00	0.00	609,500.00	$ 0.00	$ 0.00	30/4/2013
RENOVACION	2013-2	MATRICULA	609,500.00	0.00	609,500.00	$ 0.00	$ 0.00	9/9/2013
RENOVACION	2014-1	MATRICULA	636,000.00	0.00	636,000.00	$ 0.00	$ 0.00	3/4/2014
		6	3,524,000	0	3,524,000			

Que el capital desembolsado ascendió a la suma de tres millones quinientos veinticuatro mil pesos M/L ($3.524.000).

Que como deudor solidario de la obligación firmó el señor JESUS ANTONIO ZUÑIGA GONZALEZ identificado con cédula No 4.933.700, con domicilio en la Calle 11 # 3-30 del municipio de JARDIN, teléfonos 3206093626- 8456883.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 28 de noviembre de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado $3.524.000 Intereses causados en época de estudio $2.410.461 interés del capital no pagado por valor de $56.845 para un total de $5.991.305, más $2.702.922 de intereses corrientes. El plan de pago se proyectó a 48 cuotas mensuales, cada una de $155.275 La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 28 de noviembre de 2022.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Que el obligado, el señor JOSE ORLANDO ZUÑIGA QUICENO identificado con cédula 1.037.322.535, incumplió el crédito a partir del 28 de diciembre de 2018.

Que, a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de cinco millones novecientos noventa y un mil trescientos cinco pesos M/L ($5.991.305), más los intereses corrientes por valor de dos millones setecientos dos mil novecientos veintidós pesos M/L ($2.702.922) y los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación total de la deuda.

Que, en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a el señor JOSE ORLANDO ZUÑIGA QUICENO identificado con cédula 1.037.322.535, a partir del 28 de noviembre de 2022, por valor de cinco millones novecientos noventa y un mil trescientos cinco pesos M/L ($5.991.305),

más los intereses corrientes por valor de dos millones setecientos dos mil novecientos veintidós pesos M/L ($2.702.922) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a el señor JESUS ANTONIO ZUÑIGA GONZALEZ identificado con cédula No 4.933.700, en su calidad de deudor solidario, a partir del 28 de noviembre de 2022, por valor de cinco millones novecientos noventa y un mil trescientos cinco pesos M/L ($5.991.305), más los intereses corrientes por valor de dos millones setecientos dos mil novecientos veintidós pesos M/L ($2.702.922) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación

ARTÍCULO 3°: Notificar al deudor JOSE ORLANDO ZUÑIGA QUICENO identificado con cédula 1.037.322.535 y al deudor solidario JESUS ANTONIO ZUÑIGA GONZALEZ identificado con cédula No 4.933.700, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4°: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Julián Andrés Martínez Montoya Contratista		6-10-26
Reviso:	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitaria		6-10-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		13-10-2026
Aprobó:	David Restrepo Londoño Director de Calidad y Trayectorias Educativas		13-10-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto Departamental 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del Sisbén 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizaron cinco (5) préstamos al señor JOSE ARIEL VELASQUEZ JULIO identificado con cédula 8.436.316, con domicilio en la Vereda Los Laureles del municipio de Necoclí, teléfono 3233835363-3122890447, para financiar sus estudios en Técnica Profesional en Desarrollo Social y Salud Comunitaria en la CORPORACIÓN UNIFICADA DE EDUCACION SUPERIOR. Los desembolsos realizados por períodos fueron:

TABLA DE DESEMBOLSOS								
TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCIÓN	TOTAL CAPITAL	Devolucion Matricula	Devolucion es Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2011-2	AMBOS	683.680,00	535.000,00	1.218.680,00	$ 0,00	$ 0,00	12/09/2011
RENOVACION	2012-1	AMBOS	766.000,00	566.000,00	1.332.000,00	$ 0,00	$ 0,00	2/05/2012
RENOVACION	2012-2	AMBOS	755.000,00	566.000,00	1.321.000,00	$ 0,00	$ 0,00	8/11/2012
RENOVACION	2013-2	AMBOS	915.000,00	589.500,00	1.504.500,00	$ 0,00	$ 0,00	4/10/2013
RENOVACION	2014-1	AMBOS	954.000,00	580.000,00	1.534.000,00	$ 0,00	$ 0,00	30/04/2014
		5	4.073.680	2.836.500	6.910.180			

Que el capital desembolsado ascendió a seis millones novecientos diez mil ciento ochenta pesos M/L ($6.910.180). Se otorgó subsidio establecido en el Decreto No. 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", por valor de un millón trece mil setecientos noventa y cinco pesos M/L ($1.013.795), quedando como saldo de capital un valor de cinco millones ochocientos noventa y seis mil trescientos ochenta y cinco pesos M/L ($5.896.385).

Que como deudor solidario de la obligación firmó el señor FELIX ADRIANO VELASQUEZ SERNA identificado con cédula No 8.427.126, con domicilio en el barrio Los Balsos del municipio de Chigorodó, teléfonos 3116110635.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 26 de diciembre de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado $5.896.385 Intereses causados en época de estudio $3.993.428 interés del capital no pagado por valor de $94.732 para un total de $9.984.546 más $3.941.380 de intereses corrientes. El plan de pago se proyectó a 42 cuotas mensuales, cada una de $287.900 La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 26 de junio de 2022.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Que el obligado, el señor JOSE ARIEL VELASQUEZ JULIO identificado con cédula 8.436.316, incumplió el crédito a partir del 26 de enero de 2019.

Que, a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de nueve millones novecientos ochenta y cuatro mil quinientos cuarenta y seis pesos M/L ($9.984.546) más los intereses corrientes por valor de tres millones novecientos cuarenta y un mil trescientos ochenta pesos M/L ($3.941.380) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

Que, en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" al señor JOSE ARIEL VELASQUEZ JULIO identificado con cédula 8.436.316, a partir del 26 de junio de 2022, por valor de nueve millones novecientos ochenta y cuatro mil quinientos cuarenta y seis pesos M/L ($9.984.546)

más los intereses corrientes por valor de tres millones novecientos cuarenta y un mil trescientos ochenta pesos M/L ($3.941.380) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" al señor FELIX ADRIANO VELASQUEZ SERNA identificado con cédula No 8.427.126, en su calidad de deudor solidario, a partir del 26 de junio de 2022, por valor de nueve millones novecientos ochenta y cuatro mil quinientos cuarenta y seis pesos M/L ($9.984.546) más los intereses corrientes por valor de tres millones novecientos cuarenta y un mil trescientos ochenta pesos M/L ($3.941.380) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación

ARTÍCULO 3°: Notificar al deudor JOSE ARIEL VELASQUEZ JULIO identificado con cédula 8.436.316 y al deudor solidario FELIX ADRIANO VELASQUEZ SERNA identificado con cédula No 8.427.126, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4°: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Leiza Karina Córdoba Cuesta Contratista		09-10-26
Reviso:	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitaria		6-10-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		15-10-2026
Aprobó:	David Restrepo Londoño Director de Calidad y Trayectorias Educativas		13-10-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto Departamental 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del Sisbén 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizaron cinco (5) préstamos al señor JOSE DAVID DE HOYOS ARROYO identificado con cédula 1.001.595.609, con domicilio en la Vereda El Carreto del municipio de Necoclí, teléfono 3206504394, para financiar sus estudios en Técnica Profesional en Desarrollo Social y Salud Comunitaria en la CORPORACIÓN UNIFICADA DE EDUCACION SUPERIOR. Los desembolsos realizados por períodos fueron:

TABLA DE DESEMBOLSOS								
TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCIÓN	TOTAL CAPITAL	Devolucion Matricula	Devolucion es Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2011-1	AMBOS	730.000,00	535.600,00	1.265.600,00	$ 0,00	$ 0,00	8/04/2011
RENOVACION	2011-2	AMBOS	683.680,00	535.000,00	1.218.680,00	$ 0,00	$ 0,00	12/09/2011
RENOVACION	2012-1	AMBOS	766.000,00	566.000,00	1.332.000,00	$ 0,00	$ 0,00	2/05/2012
RENOVACION	2012-2	AMBOS	755.000,00	566.000,00	1.321.000,00	$ 0,00	$ 0,00	8/11/2012
RENOVACION	2013-1	AMBOS	915.000,00	585.000,00	915.000,00	$ 0,00	$ 585.000,00	30/04/2013
		5	3.849.680	2.787.600	6.052.280			

Que el capital desembolsado ascendió a seis millones cincuenta y dos mil doscientos ochenta pesos M/L ($6.052.280). Se otorgó subsidio establecido en el Decreto No. 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", por valor de novecientos cincuenta y cuatro mil setenta pesos M/L ($954.070), quedando como saldo de capital un valor de cinco millones noventa y ocho mil doscientos diez pesos M/L ($5.098.210).

Que como deudor solidario de la obligación firmó El señor JOSE MIGUEL DE HOYOS MADERA identificado con cédula No 15.020.070, con domicilio en la Vereda El Carreto del municipio de Necoclí, teléfonos 3206504394.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 30 de noviembre de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado $5.098.210 Intereses causados en época de estudio $3.899.744 interés del capital no pagado por valor de $86.189 para un total de $9.084.144 más $3.585.948 de intereses corrientes. El plan de pago se proyectó a 42 cuotas mensuales, cada una de $261.937 La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 28 de mayo de 2022.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Que el obligado, el señor JOSE DAVID DE HOYOS ARROYO identificado con cédula 1.001.595.609, incumplió el crédito a partir del 30 de diciembre de 2018.

Que, a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de nueve millones ochenta y cuatro mil ciento cuarenta y cuatro pesos M/L ($9.084.144) más los intereses corrientes por valor de tres millones quinientos ochenta y cinco mil novecientos cuarenta y ocho pesos M/L ($3.585.948) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

Que, en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" al señor JOSE DAVID DE HOYOS ARROYO identificado con cédula 1.001.595.609, a partir del 28 de mayo de 2022, por valor de nueve millones ochenta y cuatro mil ciento cuarenta y cuatro pesos M/L ($9.084.144) más los

intereses corrientes por valor de tres millones quinientos ochenta y cinco mil novecientos cuarenta y ocho pesos M/L ($3.585.948) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" al señor JOSE MIGUEL DE HOYOS MADERA identificado con cédula No 15.020.070, en su calidad de deudor solidario, a partir del 28 de mayo de 2022, por valor de nueve millones ochenta y cuatro mil ciento cuarenta y cuatro pesos M/L ($9.084.144) más los intereses corrientes por valor de tres millones quinientos ochenta y cinco mil novecientos cuarenta y ocho pesos M/L ($3.585.948) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación

ARTÍCULO 3°: Notificar al deudo JOSE DAVID DE HOYOS ARROYO identificado con cédula 1.001.595.609 y al deudor solidario JOSE MIGUEL DE HOYOS MADERA identificado con cédula No 15.020.070, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4°: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Leiza Karina Córdoba Cuesta Contratista		09-10-26
Reviso:	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitaria		6-10-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		15-10-2026
Aprobó:	David Restrepo Londoño Director de Calidad y Trayectorias Educativas		13-10-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto Departamental 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del Sisbén 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizaron seis (6) préstamos al señor JHON FREDY VARGAS CARDENAS identificada con cédula 1.040.366.420, con domicilio en la Calle 83 B # 66-24 barrio GAITAN del municipio de CAREPA, teléfono 3113177178, para financiar sus estudios en Tecnología en Producción Agropecuaria en el POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID. Los desembolsos realizados por períodos fueron:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

TABLA DE DESEMBOLSOS

TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCIÓN	TOTAL CAPITAL	Devolucion Matricula	Devoluciones Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2011-2	AMBOS	582,796.00	520,000.00	1,102,796.00	$ 0.00	$ 0.00	12/8/2011
RENOVACION	2012-1	AMBOS	563,696.00	536,000.00	1,099,696.00	$ 0.00	$ 0.00	26/4/2012
RENOVACION	2012-2	AMBOS	563,696.00	563,000.00	1,126,696.00	$ 0.00	$ 0.00	30/11/2012
RENOVACION	2013-1	AMBOS	563,696.00	560,000.00	1,123,696.00	$ 0.00	$ 0.00	14/5/2013
RENOVACION	2013-2	AMBOS	563,696.00	580,000.00	1,143,696.00	$ 0.00	$ 0.00	24/9/2013
RENOVACION	2014-1	AMBOS	563,696.00	616,000.00	1,179,696.00	$ 0.00	$ 0.00	8/4/2014
		6	3,401,276	3,375,000	6,776,276			

Que el capital desembolsado ascendió a la suma de seis millones setecientos setenta y seis mil doscientos setenta y seis pesos M/L ($6.776.276). Se otorgó subsidio establecido en el Decreto No. 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", por valor de un millón trescientos noventa y nueve mil ciento cuarenta y cinco pesos M/L ($1.399.145), quedando como saldo de capital la suma de cinco millones trescientos setenta y siete mil ciento treinta y un pesos M/L ($5.377.131).

Que como deudor solidario de la obligación firmó el señor CARLOS ALBERTO VARGAS CARDENAS identificado con cédula No 1.040.352.906, con domicilio en la Carrera 74 # 74-22 barrio OCAMA del municipio de CAREPA, teléfonos 3146511824- 8237955.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 16 de noviembre de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado $5.377.131 Intereses causados en época de estudio $3.577.050 interés del capital no pagado por valor de $78.542 para un total de $9.032.723, menos abono capital $754.575 para un total de $8.278.148 más $ 3.345.588 de intereses corrientes. El plan de pago se proyectó a 48 cuotas mensuales, cada una de $234.285 La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 16 de noviembre de 2022.

Que el obligado, el señor JHON FREDY VARGAS CARDENAS identificada con cédula 1.040.366.420, incumplió el crédito a partir del 16 de mayo de 2019.

Que, a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de ocho millones doscientos setenta y ocho mil ciento cuarenta y ocho pesos M/L ($8.278.148), más los intereses corrientes por valor de tres millones trescientos cuarenta y cinco mil quinientos ochenta y ocho pesos M/L ($3.345.588) y los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación total de la deuda.

Que, en consecuencia,

RESUELVE

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ARTÍCULO 1°: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" al señor JHON FREDY VARGAS CARDENAS identificado con cédula 1.040.366.420, a partir del 16 de noviembre de 2022, por valor de ocho millones doscientos setenta y ocho mil ciento cuarenta y ocho pesos M/L ($8.278.148), más los intereses corrientes por valor de tres millones trescientos cuarenta y cinco mil quinientos ochenta y ocho pesos M/L ($3.345.588) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a el señor CARLOS ALBERTO VARGAS CARDENAS identificado con cédula No 1.040.352.906, en su calidad de deudor solidario, a partir del 16 de noviembre de 2022, por valor de ocho millones doscientos setenta y ocho mil ciento cuarenta y ocho pesos M/L ($8.278.148), más los intereses corrientes por valor de tres millones trescientos cuarenta y cinco mil quinientos ochenta y ocho pesos M/L ($3.345.588) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación

ARTÍCULO 3°: Notificar al deudor JHON FREDY VARGAS CARDENAS identificada con cédula 1.040.366.420 y al deudor solidario CARLOS ALBERTO VARGAS CARDENAS identificado con cédula No 1.040.352.906, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4°: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

MONICA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Julián Andrés Martínez Montoya Contratista		6-10-26
Reviso:	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitaria		6-10-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		15-10-2026
Aprobó:	David Restrepo Londoño Director de Calidad y Trayectorias Educativas		13-10-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto Departamental 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del Sisbén 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizaron seis (6) préstamos al señor JENIER EFREN MORENO CAICEDO identificado con cédula 1.040.358.236, con domicilio en la Carrera KR 63 # 67 – 51 barrio LOS CHALETS del municipio de CAREPA, teléfono 3012836854-3112127171, para financiar sus estudios en Tecnología en Sistematización de Datos en el POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID. Los desembolsos realizados por períodos fueron:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

TABLA DE DESEMBOLSOS

TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCIÓN	TOTAL CAPITAL	Devolucion Matricula	Devoluciones Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2011-2	MATRICULA	846,604.00	0.00	846,604.00	$ 0.00	$ 0.00	12/8/2011
RENOVACION	2012-1	MATRICULA	742,671.00	0.00	742,671.00	$ 0.00	$ 0.00	26/4/2012
RENOVACION	2012-2	MATRICULA	742,671.00	0.00	742,671.00	$ 0.00	$ 0.00	30/11/2012
RENOVACION	2013-1	MATRICULA	742,671.00	0.00	742,671.00	$ 0.00	$ 0.00	8/5/2013
RENOVACION	2013-2	MATRICULA	742,671.00	0.00	742,671.00	$ 0.00	$ 0.00	9/9/2013
RENOVACION	2014-1	MATRICULA	657,838.00	0.00	657,838.00	$ 0.00	$ 0.00	3/4/2014
		6	4,475,126	0	4,475,126			

Que el capital desembolsado ascendió a la suma de cuatro millones cuatrocientos setenta y cinco mil ciento veintiséis pesos M/L ($4.475.126). Se otorgó subsidio establecido en el Decreto No. 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", por valor de quinientos cincuenta y siete mil tres pesos M/L ($557.003), quedando como saldo de capital la suma de tres millones novecientos dieciocho mil ciento veintitrés pesos M/L ($3.918.123).

Que como deudora solidaria de la obligación firmó la señora DALIA LORENA CAICEDO IBARGUEN identificada con cédula No 66.731.346, con domicilio en la Carrera 67 A # 63-10 barrio LA PRADERA del municipio de CAREPA, teléfonos 3104961663- 8238429.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 30 de noviembre de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado $3.918.123 Intereses causados en época de estudio $2.734.691 interés del capital no pagado por valor de $63.726 para un total de $6.716.539, más $3.030.104 de intereses corrientes. El plan de pago se proyectó a 48 cuotas mensuales, cada una de $174.070 La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 28 de noviembre de 2022.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Que la obligado, el señor JENIER EFREN MORENO CAICEDO identificado con cédula 1.040.358.236, incumplió el crédito a partir del 30 de diciembre de 2018.

Que, a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de seis millones setecientos dieciséis mil quinientos treinta y nueve pesos M/L ($6.716.539), más los intereses corrientes por valor de tres millones treinta mil ciento cuatro pesos M/L ($3.030.104) y los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación total de la deuda.

Que, en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" al señor JENIER EFREN MORENO CAICEDO identificado con cédula 1.040.358.236, a partir del 28 de noviembre de 2022, por valor de seis millones setecientos dieciséis mil quinientos treinta y nueve pesos M/L ($6.716.539), más los intereses corrientes por valor de tres millones treinta mil ciento cuatro pesos M/L ($3.030.104) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a la señora DALIA LORENA CAICEDO IBARGUEN identificada con cédula No 66.731.346, en su calidad de deudora solidaria, a partir del 28 de noviembre de 2022, por valor de seis millones setecientos dieciséis mil quinientos treinta y nueve pesos M/L ($6.716.539), más los intereses corrientes por valor de tres millones treinta mil ciento cuatro pesos M/L ($3.030.104) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación

ARTÍCULO 3°: Notificar al deudor JENIER EFREN MORENO CAICEDO identificado con cédula 1.040.358.236 y a la deudora solidaria DALIA LORENA CAICEDO IBARGUEN identificada con cédula No 66.731.346, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4°: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

MONICA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Julián Andrés Martínez Montoya Contratista		6-10-26
Reviso:	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitaria		6-10-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		15-10-2026.
Aprobó:	David Restrepo Londoño Director de Calidad y Trayectorias Educativas		13/10/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto Departamental 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del Sisbén 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizaron cinco (5) préstamos al señor DIEGO HERNANDO CORREA ROJAS identificado con cédula 1.038.808.987, con domicilio en la carrera 105 # 103-20 barrio Las Palmas del municipio de Chigorodó, teléfono 8253851-8254409-3108983683, para financiar sus estudios en TECNOLOGIA EN PRODUCCION AGROPECUARIA en el POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID. Los desembolsos realizados por períodos fueron:

TABLA DE DESEMBOLSOS

TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCIÓN	TOTAL CAPITAL	Devolucion Matricula	Devolucion es Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2011-2	AMBOS	563.696,00	530.000,00	1.093.696,00	$ 0,00	$ 0,00	12/08/2011
RENOVACION	2012-1	AMBOS	563.696,00	563.696,00	1.127.392,00	$ 0,00	$ 0,00	26/04/2012
RENOVACION	2012-2	AMBOS	563.696,00	563.696,00	1.127.392,00	$ 0,00	$ 0,00	30/11/2012
RENOVACION	2013-1	AMBOS	563.696,00	560.000,00	1.123.696,00	$ 0,00	$ 0,00	14/05/2013
RENOVACION	2013-2	AMBOS	563.696,00	560.000,00	1.123.696,00	$ 0,00	$ 0,00	8/11/2013
		5	2.818.480	2.777.392	5.595.872			

Que el capital desembolsado ascendió a cinco millones quinientos noventa y cinco mil ochocientos setenta y dos pesos M/L ($5.595.872). Se otorgó subsidio establecido en el Decreto No. 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", por valor de doscientos setenta y tres mil cuatrocientos veinticuatro pesos M/L ($273.424), quedando como saldo de capital un valor de cinco millones trescientos veintidós mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos M/L ($5.322.448).

Que como deudor solidario de la obligación firmó la señora ANA VICTORIA ROJAS GODOY identificada con cédula No 32.285.467, con domicilio en la carrera 105 # 103-20 barrio Las Palmas del municipio de Chigorodó, teléfonos 8253851-3137942078.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 30 de noviembre de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado $5.322.448 Intereses causados en época de estudio $3.713.629 interés del capital no pagado por valor de $86.555 para un total de $9.122.632 más $3.601.142 de intereses corrientes. El plan de pago se proyectó a 42 cuotas mensuales, cada una de $263.047 La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 28 de mayo de 2022.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Que el obligado, el señor DIEGO HERNANDO CORREA ROJAS identificado con cédula 1.038.808.987, incumplió el crédito a partir del 30 de diciembre de 2018.

Que, a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de nueve millones ciento veintidós mil seiscientos treinta y dos pesos M/L ($9.122.632), más los intereses corrientes por valor de tres millones seiscientos un mil ciento cuarenta y dos pesos M/L ($3.601.142) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

Que, en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" al señor DIEGO HERNANDO CORREA ROJAS identificado

con cédula 1.038.808.987, a partir del 28 de mayo de 2022, por valor de nueve millones ciento veintidós mil seiscientos treinta y dos pesos M/L ($9.122.632), más los intereses corrientes por valor de tres millones seiscientos un mil ciento cuarenta y dos pesos M/L ($3.601.142) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a la señora ANA VICTORIA ROJAS GODOY identificada con cédula No 32.285.467, en su calidad de deudora solidaria, a partir del 28 de mayo de 2022, por valor de nueve millones ciento veintidós mil seiscientos treinta y dos pesos M/L ($9.122.632), más los intereses corrientes por valor de tres millones seiscientos un mil ciento cuarenta y dos pesos M/L ($3.601.142) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación

ARTÍCULO 3°: Notificar al deudor DIEGO HERNANDO CORREA ROJAS identificado con cédula 1.038.808.987 y a la deudora solidaria ANA VICTORIA ROJAS GODOY identificada con cédula No 32.285.467, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4°: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Leiza Karina Córdoba Cuesta Contratista		04-10-26
Reviso:	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitaria		06-10-20
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		15-10-2026
Aprobó:	David Restrepo Londoño Director de Calidad y Trayectorias Educativas		13-10-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto Departamental 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del Sisbén 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizaron cinco (5) préstamos al señor JOSE NELSON MACHADO PULGARIN identificado con cédula 1.042.707.830, con domicilio en la CL. 8 # 10-26 barrio Quebradita del municipio de Sopetran, teléfono 3013482845-3147192136, para financiar sus estudios en Tecnología en Sistemas en el ESCOLME. Los desembolsos realizados por períodos fueron:

TABLA DE DESEMBOLSOS

TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCIÓN	TOTAL CAPITAL	Devolucion Matricula	Devolucion es Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2011-1	MANUTENCION	0,00	535.600,00	535.600,00	$ 0,00	$ 0,00	8/04/2011
RENOVACION	2011-2	MANUTENCION	0,00	535.600,00	535.600,00	$ 0,00	$ 0,00	12/09/2011
RENOVACION	2012-1	MANUTENCION	0,00	566.700,00	566.700,00	$ 0,00	$ 0,00	26/04/2012
RENOVACION	2012-2	MANUTENCION	0,00	566.700,00	566.700,00	$ 0,00	$ 0,00	9/11/2012
RENOVACION	2013-1	MANUTENCION	0,00	589.500,00	589.500,00	$ 0,00	$ 0,00	23/04/2013
		5	0	2.794.100	2.794.100			

Que el capital desembolsado ascendió a dos millones setecientos noventa y cuatro mil cien pesos M/L ($2.794.100). Se otorgó subsidio establecido en el Decreto No. 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", por valor de quinientos cincuenta y un mil ciento cincuenta pesos M/L ($551.150), quedando como saldo de capital un valor de dos millones doscientos cuarenta y dos mil novecientos cincuenta pesos M/L ($2.242.950).

Que como deudor solidario de la obligación firmó la señora MARTHA ISABEL SANTAMARIA ARIZA identificada con cédula No 22.118.994, con domicilio en la carrera 11 # 8 - 43 del municipio de Sopetran, teléfonos 3004233566.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 31 de noviembre de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado $2.242.950 Intereses causados en época de estudio $ 1.671.831 interés del capital no pagado por valor de $37.499 para un total de $ 3.952.280 más $1.560.155 de intereses corrientes. El plan de pago se proyectó a 42 cuotas mensuales, cada una de $113.962 La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 28 de mayo de 2022.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Que el obligado, el señor JOSE NELSON MACHADO PULGARIN identificado con cédula 1.042.707.830, incumplió el crédito a partir del 30 de diciembre de 2018.

Que, a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de tres millones novecientos cincuenta y dos mil doscientos ochenta pesos M/L ($3.952.280) más los intereses corrientes por valor de un millón quinientos sesenta mil ciento cincuenta y cinco pesos M/L ($1.560.155) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

Que, en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a la señor JOSE NELSON MACHADO PULGARIN identificado con cédula 1.042.707.830, a partir del 28 de mayo de 2022, por valor de tres

millones novecientos cincuenta y dos mil doscientos ochenta pesos M/L ($3.952.280) más los intereses corrientes por valor de un millón quinientos sesenta mil ciento cincuenta y cinco pesos M/L ($1.560.155) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a la señora MARTHA ISABEL SANTAMARIA ARIZA identificada con cédula No 22.118.994, en su calidad de deudora solidaria, a partir del 28 de mayo de 2022, por valor de tres millones novecientos cincuenta y dos mil doscientos ochenta pesos M/L ($3.952.280) más los intereses corrientes por valor de un millón quinientos sesenta mil ciento cincuenta y cinco pesos M/L ($1.560.155) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación

ARTÍCULO 3°: Notificar al deudor JOSE NELSON MACHADO PULGARIN identificado con cédula 1.042.707.830 y a la deudora solidaria MARTHA ISABEL SANTAMARIA ARIZA identificada con cédula No 22.118.994, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4°: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Leiza Karina Córdoba Cuesta Contratista		04-10-26
Reviso:	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitaria		6-10-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		15-10-2020
Aprobó:	David Restrepo Londoño Director de Calidad y Trayectorias Educativas		13-10-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto Departamental 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del Sisbén 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizaron cinco (5) préstamos a la señora JENNY PAOLA CARDONA MONTOYA identificada con cédula 1.042.092.270, con domicilio en la calle 55 # 51 A-36 barrio La Cancha del municipio de Vegachi, teléfono 8305425-3225406926-3116330287, para financiar sus estudios en Tecnología en Investigación Judicial en el TECNOLOGICO DE ANTIOQUIAUIA. Los desembolsos realizados por períodos fueron:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

TABLA DE DESEMBOLSOS

TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCIÓN	TOTAL CAPITAL	Devolucion Matricula	Devolucion es Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2011-2	AMBOS	535.600,00	532.500,00	1.068.100,00	$ 0,00	$ 0,00	12/08/2011
RENOVACION	2012-1	AMBOS	566.700,00	566.700,00	1.133.400,00	$ 0,00	$ 0,00	26/04/2012
RENOVACION	2012-2	AMBOS	566.700,00	566.700,00	1.133.400,00	$ 0,00	$ 0,00	30/11/2012
RENOVACION	2013-1	AMBOS	609.500,00	589.500,00	1.199.000,00	$ 0,00	$ 0,00	30/04/2013
RENOVACION	2013-2	AMBOS	609.500,00	589.500,00	1.199.000,00	$ 0,00	$ 0,00	4/10/2013
		5	2.888.000	2.844.900	5.732.900			

Que el capital desembolsado ascendió a cinco millones setecientos treinta y dos mil novecientos pesos M/L ($5.732.900). Se otorgó subsidio establecido en el Decreto No. 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", por valor de quinientos sesenta y seis mil setecientos pesos M/L ($566.700), quedando como saldo de capital un valor de cinco millones ciento sesenta y seis mil doscientos pesos M/L ($5.166.200).

Que como deudor solidario de la obligación firmó la señora MARGOTH MONTOYA CIFUENTES identificada con cédula No 39.171.008, con domicilio en la calle 55 # 51 A-36 barrio La Cancha del municipio de Vegachi, teléfonos 8305425-3104536739.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 30 de noviembre de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado $5.166.200 Intereses causados en época de estudio $3.630.162 interés del capital no pagado por valor de $84.258 para un total de $8.880.621 más $3.505.608 de intereses corrientes. El plan de pago se proyectó a 42 cuotas mensuales, cada una de $256.069 La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 28 de mayo de 2022.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Que la obligada, la señora JENNY PAOLA CARDONA MONTOYA identificada con cédula 1.042.092.270, incumplió el crédito a partir del 30 de diciembre de 2018.

Que, a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de ocho millones ochocientos ochenta mil seiscientos veintiún pesos M/L ($8.880.621) más los intereses corrientes por valor de tres millones quinientos cinco mil seiscientos ocho pesos M/L ($3.505.608) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

Que, en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a la señora JENNY PAOLA CARDONA MONTOYA identificada con cédula 1.042.092.270, a partir del 28 de mayo de 2022, por valor

de ocho millones ochocientos ochenta mil seiscientos veintiún pesos M/L ($8.880.621) más los intereses corrientes por valor de tres millones quinientos cinco mil seiscientos ocho pesos M/L ($3.505.608) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a la señora MARGOTH MONTOYA CIFUENTES identificada con cédula No 39.171.008, en su calidad de deudora solidaria, a partir del 28 de mayo de 2022, por valor de ocho millones ochocientos ochenta mil seiscientos veintiún pesos M/L ($8.880.621) más los intereses corrientes por valor de tres millones quinientos cinco mil seiscientos ocho pesos M/L ($3.505.608) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación

ARTÍCULO 3°: Notificar a la deudora JENNY PAOLA CARDONA MONTOYA identificada con cédula 1.042.092.270 y a la deudora solidaria MARGOTH MONTOYA CIFUENTES identificada con cédula No 39.171.008, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4°: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Leiza Karina Córdoba Cuesta Contratista		01-10-26
Reviso:	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitaria		6-10-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		15-10-2026
Aprobó:	David Restrepo Londoño Director de Calidad y Trayectorias Educativas		13-10-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto Departamental 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del Sisbén 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizaron seis (6) préstamos al señor ISMAEL GOMEZ CARDONA identificado con cédula 1.040.365.734, con domicilio en la CASA 19 MZ Ñ barrio LA ROSITA URBANIZACION SAN MARINO del municipio de CAREPA, teléfono 3113706888, para financiar sus estudios en Tecnología en Gestión Pública en el POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID. Los desembolsos realizados por períodos fueron:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

TABLA DE DESEMBOLSOS

TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCIÓN	TOTAL CAPITAL	Devolucion Matricula	Devoluciones Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2011-2	AMBOS	513,571.00	530,000.00	1,043,571.00	$ 0.00	$ 0.00	12/8/2011
RENOVACION	2012-1	AMBOS	494,471.00	563,696.00	1,058,167.00	$ 0.00	$ 0.00	26/4/2012
RENOVACION	2012-2	AMBOS	494,471.00	565,000.00	1,059,471.00	$ 0.00	$ 0.00	30/11/2012
RENOVACION	2013-1	AMBOS	494,471.00	560,000.00	1,054,471.00	$ 0.00	$ 0.00	14/5/2013
RENOVACION	2013-2	AMBOS	494,471.00	589,500.00	1,083,971.00	$ 0.00	$ 0.00	24/9/2013
RENOVACION	2014-1	AMBOS	494,471.00	580,000.00	1,074,471.00	$ 0.00	$ 0.00	8/4/2014
		6	2,985,926	3,388,196	6,374,122			

Que el capital desembolsado ascendió a la suma de seis millones trescientos setenta y cuatro mil ciento veintidós pesos M/L ($6.374.122). Se otorgó subsidio establecido en el Decreto No. 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", por valor de un millón trescientos veintidós mil quinientos treinta y ocho pesos M/L ($1.322.538), quedando como saldo de capital la suma de cinco millones cincuenta y un mil quinientos ochenta y cuatro pesos M/L ($5.051.584).

Que como deudor solidario de la obligación firmó el señor EDINSON GOMEZ GUISAO identificado con cédula No 15.609.083, con domicilio en la Carrera 75 # 85-21 barrio 12 DE OCTUBRE del municipio de APARTADO, teléfonos 3146702616.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 22 de noviembre de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado $5.051.584 Intereses causados en época de estudio $3.389.733 interés del capital no pagado por valor de $46.080 para un total de $8.487.398, menos abono capital $3.630.626 para un total de $4.856.772 más $1.369.430 de intereses corrientes. El plan de pago se proyectó a 48 cuotas mensuales, cada una de $220.866 La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 22 de febrero de 2023.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Que la obligado, el señor ISMAEL GOMEZ CARDONA identificado con cédula 1.040.365.734, incumplió el crédito a partir del 22 de septiembre de 2020.

Que, a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de cuatro millones ochocientos cincuenta y seis mil setecientos setenta y dos pesos M/L ($4.856.772), más los intereses corrientes por valor de un millón trescientos sesenta y nueve mil cuatrocientos treinta pesos M/L ($1.369.430) y los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación total de la deuda.

Que, en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" al señor ISMAEL GOMEZ CARDONA identificado con cédula 1.040.365.734, a partir del 22 de febrero de 2023, por valor de cuatro millones ochocientos cincuenta y seis mil setecientos setenta y dos pesos M/L ($4.856.772), más los intereses corrientes por valor de un millón trescientos sesenta y nueve mil cuatrocientos treinta pesos M/L ($1.369.430) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a el señor EDINSON GOMEZ GUISAO identificado con cédula No 15.609.083, en su calidad de deudor solidario, a partir del 22 de febrero de 2023, por valor de cuatro millones ochocientos cincuenta y seis mil setecientos setenta y dos pesos M/L ($4.856.772), más los intereses corrientes por valor de un millón trescientos sesenta y nueve mil cuatrocientos treinta pesos M/L ($1.369.430) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación

ARTÍCULO 3°: Notificar al deudor ISMAEL GOMEZ CARDONA identificado con cédula 1.040.365.734 y al deudor solidario EDINSON GOMEZ GUISAO identificado con cédula No 15.609.083, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4°: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

MONICA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Julián Andrés Martínez Montoya Contratista		6-10-26
Reviso:	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitaria		6-10-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		13-10-2026
Aprobó:	David Restrepo Londoño Director de Calidad y Trayectorias Educativas		13/10/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto Departamental 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del Sisbén 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizaron cinco (5) préstamos a la señora ELSY MARIA DIAZ BENITEZ identificada con cédula 39.285.098, con domicilio en la calle 8 # 22 – 31 del municipio de Caucasia, teléfono 8391831-3217381362, para financiar sus estudios en Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Tecnología e Informática a Distancia en la UNIVERSIDAD COOPERATIVA. Los desembolsos realizados por períodos fueron:

TABLA DE DESEMBOLSOS								
TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCIÓN	TOTAL CAPITAL	Devolucion Matricula	Devoluciones Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2011-2	AMBOS	1.294.450,00	535.600,00	1.740.274,00	$ 89.776,00	$ 0,00	10/11/2011
RENOVACION	2012-1	AMBOS	1.483.252,00	566.700,00	2.049.952,00	$ 0,00	$ 0,00	26/04/2012
RENOVACION	2012-2	AMBOS	1.142.471,00	566.700,00	1.709.171,00	$ 0,00	$ 0,00	30/11/2012
RENOVACION	2013-1	AMBOS	1.189.016,00	589.500,00	1.778.516,00	$ 0,00	$ 0,00	8/05/2013
RENOVACION	2013-2	AMBOS	1.189.016,00	589.500,00	1.778.516,00	$ 0,00	$ 0,00	24/09/2013
		5	6.298.205	2.848.000	9.056.429			

Que el capital desembolsado ascendió a nueve millones cincuenta y seis mil cuatrocientos veintinueve pesos M/L ($9.056.429). Se otorgó subsidio establecido en el Decreto No. 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", por valor de dos millones doscientos sesenta y cuatro mil ciento siete pesos M/L ($2.264.107), quedando como saldo de capital un valor de seis millones setecientos noventa y dos mil trescientos veintidós pesos M/L ($6.792.322).

Que como deudor solidario de la obligación firmó el señor EFREN DE JESUS ZAPATA ELORZA identificado con cédula No 98.615.842, con domicilio en la carrera 20 # 13 – 19 barrio Pueblo Nuevo-La Troncal del municipio de Caucasia, teléfonos 8391831-3116074268.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 30 de noviembre de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado $6.792.322 Intereses causados en época de estudio $4.816.507 interés del capital no pagado por valor de $11.199 para un total de $11.720.027 más $4.626.458 de intereses corrientes. El plan de pago se proyectó a 42 cuotas mensuales, cada una de $337.942 La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 28 de mayo de 2022.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Que la obligada, la señora ELSY MARIA DIAZ BENITEZ identificada con cédula 39.285.098, incumplió el crédito a partir del 30 de diciembre de 2018.

Que, a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de once millones setecientos veinte mil veintisiete pesos M/L ($11.720.027) más los intereses corrientes por valor de cuatro millones seiscientos veintiséis mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos M/L ($4.626.458) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

Que, en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a la señora ELSY MARIA DIAZ BENITEZ identificada con

cédula 39.285.098 a partir del 28 de mayo de 2022, por valor de once millones setecientos veinte mil veintisiete pesos M/L ($11.720.027) más los intereses corrientes por valor de cuatro millones seiscientos veintiséis mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos M/L ($4.626.458) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" al señor EFREN DE JESUS ZAPATA ELORZA identificado con cédula No 98.615.842, en su calidad de deudor solidario, a partir del 28 de mayo de 2022, por valor de once millones setecientos veinte mil veintisiete pesos M/L ($11.720.027) más los intereses corrientes por valor de cuatro millones seiscientos veintiséis mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos M/L ($4.626.458) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación

ARTÍCULO 3°: Notificar a la deudora ELSY MARIA DIAZ BENITEZ identificada con cédula 39.285.098 y al deudo solidario EFREN DE JESUS ZAPATA ELORZA identificado con cédula No 98.615.842, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4°: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Leiza Karina Córdoba Cuesta Contratista		29-10-26
Reviso:	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitaria		6-10-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		15-10-2026
Aprobó:	David Restrepo Londoño Director de Calidad y Trayectorias Educativas		13/10/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto Departamental 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del Sisbén 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizaron siete (7) préstamos a la señora HUGO ALBERTO VASQUEZ SUAREZ identificado con cédula 1.028.015.448, con domicilio en la Carrera 94 # 94 - 55 barrio PUEBLO NUEVO del municipio de APARTADO, teléfono 3113308979-8283434, para financiar sus estudios en Tecnología en Gestión Pública en el POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID. Los desembolsos realizados por períodos fueron:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

TABLA DE DESEMBOLSOS

TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCIÓN	TOTAL CAPITAL	Devolucion Matricula	Devolucion es Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2010-2	MATRICULA	580,496.00	0.00	580,496.00	$ 0.00	$ 0.00	3/2/2011
RENOVACION	2011-1	MATRICULA	563,696.00	0.00	563,696.00	$ 0.00	$ 0.00	8/4/2011
REN-NUE	2011-2	MANUTENCION	0.00	530,000.00	530,000.00	$ 0.00	$ 0.00	12/8/2011
RENOVACION	2011-2	MATRICULA	563,696.00	0.00	563,696.00	$ 0.00	$ 0.00	12/8/2011
RENOVACION	2012-1	MATRICULA	563,696.00	0.00	563,696.00	$ 0.00	$ 0.00	26/4/2012
RENOVACION	2012-2	AMBOS	563,696.00	566,700.00	1,130,396.00	$ 0.00	$ 0.00	30/11/2012
RENOVACION	2013-1	AMBOS	563,696.00	560,000.00	1,123,696.00	$ 0.00	$ 0.00	14/5/2013
		7	3,398,976	1,656,700	5,055,676			

Que el capital desembolsado ascendió a la suma de cinco millones cincuenta y cinco mil seiscientos setenta y seis pesos M/L ($5.055.676).

Que como deudor solidario de la obligación firmó el señor HUGO DE JESUS VASQUEZ TOBON identificado con cédula No 15.637.924, con domicilio en la Carrera 94 # 94 - 55 barrio PUEBLO NUEVO del municipio de APARTADO, teléfonos 3104094584- 8283434.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 18 de junio de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado $ 4,055,676 Intereses causados en época de estudio $ 2,634,399 interés del capital no pagado por valor de $55.741 para un total de $6.745.816, menos abono capital $870.827 para un total de $5.874.989, más $ 2.098.270 de intereses corrientes. El plan de pago se proyectó a 54 cuotas mensuales, cada una de $159.782 La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 18 de diciembre de 2022.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Que la obligado, el señor HUGO ALBERTO VASQUEZ SUAREZ identificado con cédula 1.028.015.448, incumplió el crédito a partir del 18 de mayo de 2019.

Que, a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de cinco millones ochocientos setenta y cuatro mil novecientos ochenta y nueve pesos M/L ($5.874.989), más los intereses corrientes por valor de dos millones noventa y ocho mil doscientos setenta pesos M/L ($2.098.270) y los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación total de la deuda..

Que, en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" al señor HUGO ALBERTO VASQUEZ SUAREZ identificado con cédula 1.028.015.448, a partir del 18 de diciembre de 2022, por valor de cinco millones ochocientos setenta y cuatro mil novecientos ochenta y nueve pesos M/L

($5.874.989), más los intereses corrientes por valor de dos millones noventa y ocho mil doscientos setenta pesos M/L ($2.098.270) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a el señor HUGO DE JESUS VASQUEZ TOBON identificado con cédula No 15.637.924, en su calidad de deudor solidario, a partir del 18 de diciembre de 2022, por valor de cinco millones ochocientos setenta y cuatro mil novecientos ochenta y nueve pesos M/L ($5.874.989), más los intereses corrientes por valor de dos millones noventa y ocho mil doscientos setenta pesos M/L ($2.098.270) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación

ARTÍCULO 3°: Notificar al deudor HUGO ALBERTO VASQUEZ SUAREZ identificado con cédula 1.028.015.448 y al deudor solidario HUGO DE JESUS VASQUEZ TOBON identificado con cédula No 15.637.924, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4°: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Julián Andrés Martínez Montoya Contratista		6-10-26
Reviso:	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitaria	Angela Ortega	6-10-26 15-10-2026
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		
Aprobó:	David Restrepo Londoño Director de Calidad y Trayectorias Educativas		13/10/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental
fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental,
en el mes de octubre del año 2026.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno
(60+4) 3838701 - 3838702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*